Piedecuesta, 02 DE MARZO DEL 2026.

# ESTUDIOS PREVIOS

## 1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

EL DECRETO MUNICIPAL No. 022 DE 22 DE FEBRERO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo a las normas de categorización de la Ley 617 de 2000, contando con una población Superior a 192.712 habitantes, de acuerdo al Decreto 066 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado así: "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del Alcalde, “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo…”

Que el fundamento jurídico se establece a partir de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002,1106 de 2006,1421 de 2010,1738 de 2014 y 1941 de 2018

Que mediante Decreto 207 de fecha 08 de febrero de 2022 Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2197 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 21 Corríjase el yerro de numeración consecutiva presente en el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, el cual quedará así: Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19,20 Y21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

"...1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial. Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia..."

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes.

Que la Policía Nacional en su escrito del proyecto de solicitud realizó la siguiente descripción: "(...) Para poder tener un control de estas situaciones imperativas, es necesario contar con un lugar para poder alojar a nuestros uniformados (estudiantes, auxiliares y profesionales de policía) que apoyen los servicios extraordinarios y alteraciones del orden. Proporcionándoles un lugar adecuado donde puedan tener un descanso en condiciones dignas de un ser humano. Garantizándole un servicio de hospedaje antes, durante y después de las operaciones, asegurando su bienestar y efectividad en el servicio (...)"

Por tal motivo dicha necesidad va enfocada a garantizar la prestación del servicio de alojamiento, para el

personal de servicio que disponga el mando institucional y/o el Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, para cubrir los planes y actividades operativas en el municipio.

El dispositivo requiere de una previa planeación y disponibilidad del personal, por tal motivo el servicio de alojamiento para los Policiales se requiere antes, durante y después del servicio. Es de anotar que las unidades policiales no cuentan con los medios logísticos ni la infraestructura para cubrir dicho servicio de alojamiento, por tal motivo se ve en la necesidad de contratar la prestación del mismo, para satisfacer la necesidad.

Dado lo anterior, los servicios operativos exigen la total dedicación y compromiso por parte de la fuerza pública para garantizar la seguridad y control de la jurisdicción, buscando la tranquilidad de los ciudadanos, en este sentido el mando institucional ordena disponer de todos los esfuerzos y alcances logísticos para la atención de los requerimientos de la institución y su personal.

De ahí surge la necesidad de adquirir el servicio de alojamiento para ofrecer un descanso a los hombres y mujeres Policías durante la ejecución de los mencionados operativos y actividades, garantizando la calidad de los mismos.

Que en virtud de la necesidad la cual radica en el apoyo para reforzar al pie de fuerza para los comicios electorales de acuerdo al calendario electoral, así mismo de las actividades de apoyo que se darán en razón a las actividades programadas en la semana santa del municipio de Piedecuesta y demás actividades institucionales que se generen dentro del municipio de Piedecuesta, para lo cual será requerido el hospedaje por cada jordana de apoyo contemplada en los planes Policiales, dentro de los que se contempla en este estudio previo otras actividades como ferias y fiestas entre otros.

Que de fecha 09 de enero de acta 001 de 2026 en comité de Convencía y Seguridad Municipal aprobó los recursos para cumplir con la necesidad del hospedaje para los uniformados que prestan el servicio en las diferentes actividades que requiere el pie de fuerza.

Que para la ejecución del proceso se elaboró el proyecto denominado SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación bajo el número 202500000045280 de fecha 27 de febrero de 2026. En los términos anteriores queda planteada la justificación y necesidad del presente proceso.

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

| ITEM | CLASIFICADOR UNSPSC | CODIGO SEGMENTO | CODIGO DE FAMILIA | CODIGO CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90111501 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | Cuartos de hotel | Habitación sencilla |

## 4. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde al servicio teniendo en cuenta la necesidad y el anexo especificaciones técnicas: **LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.** De acuerdo a la necesidad presentada por la Policía Nacional.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio o del inicio en la plataforma SECOP II hasta el 23 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto; la cual se realizará con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000),** precio que incluye IVA y todos los tributos de ley, de conformidad con los valores tomados de referencia de los años inmediatamente anterior).

El contrato se suscribe por el valor total del presupuesto oficial siendo el mismo un monto agotable, y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos y necesidades del municipio.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| **CDP** | 26-00341 |
| **CODIGO** | 2.3.1207.0800.011.2.3.2.02.02.009.01.04 |
| **VALOR** | $78.000.000 |
| **FUENTE** | FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL |
| **FECHA** | 27 DE FEBRERO DEL 2026 |

**7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026** | Decreto Municipal No. 100 del 2025<br>QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 505.041.000.000.00) |
| **SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026** | Decreto Nacional 1469 del 2025<br>UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) |

| MODALIDAD | VALOR EN SMMLV | VALOR EN PESOS |
|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA: | Superior a 450 SMLMV | A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($787.907.251) |
| MENOR CUANTÍA: | Hasta 450 SMLMV | Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($787.907.250) |
| MINIMA CUANTÍA: | Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. | Hasta SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) |

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

**8. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION.** Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

**Definición de Riesgo:** El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

**Tipificación de los Riesgos:** Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

**Estimación de los riesgos:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**Asignación de los riesgos:** Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**CLASIFICACION DE LOS RIESGOS**

**Riesgos jurídicos:** Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Riesgos operativos:** Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

**Riesgos de carácter financiero:** Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

**Medidas cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
Así mismo se determinan como riesgos:

**Previsibles:** Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son

asumidos en su integridad por el contratista.

**Imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía

que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente,

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONOMICO | Ofertas artificialmente bajas.<br>Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato. | Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta.<br>Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO | N/A | Revisión de las justificaciones dadas por el oferente.<br>Seguimiento de las labores ejecutadas | En la selección y ejecución del proyecto. |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO | Atención y respuesta oportuna de los reclamos. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | OFICINAA GESTORA Y SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC INTERVENTORÍA | EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | N/A | Respuesta a todos los reclamos. | En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato. | El contratista estaría incumplien do el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos estableci d os afectando así la entrega para servicio de la comunidad. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Seguimie n to continúo de los tiempos para el servicio. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Control de los tiempos establecid os para el servicio. | Durante la ejecución del contrato. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio | Reclamaciones por parte del contratista al municipio. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio.<br><br>Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas. | Durante la ejecución del contrato. |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes | Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación. | Durante la ejecución del contrato. |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades | Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO | Seguimiento a las fluctuaciones más representativas | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir | Cada vez que exista una reclamación por el contratista. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | mismos | | | | | | | | | | | | | | | la solicitud por parte del contratista. | |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIALES Y POLITICOS | Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público. | El contratista estaría incumplien do el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos estableci d os afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO | Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividad e s del contrato | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | MUNICIPIO | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | En caso de que la situación por su prolongaci ón o intensidad impida la debida ejecución , entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes , incluida la suspensió n del contrato. | Durante la ejecución del contrato. |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómic as | Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimie nto del proyecto e incumplimi ento del mismo | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se comprom e te al Pago oportuno de las actividade s ejecutadas por el contratista | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Cumplimie nto con las fechas establecid as para el pago del contratista de manera oportuna. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad. | Insolvenci a del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO | El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARIA DE HACIENDA | EN LA JECUCION DEL CONTRATO | N/A | Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas. | Durante la ejecución del contrato. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIOS | Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato | Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | MUNICIPIO | Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA) | EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | N/A | Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad. | Durante la ejecución del contrato. |

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece

en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

*"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

**FERNANDO ALCIDES GARCIA ARENAS**
**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CUIDADANA**

**FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo**

Proyectó componente jurídico:
SANDRA PAOLA PRADA RAMIREZ
CPS- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA